



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente al primer Trimestre 2018 correspondientemente al Formato 32 LGT_ART_70FR_XXXII 'Padrón de proveedores y contratistas' Se consultó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y hay cero registros" (sic)

II. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0118/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0452/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la admisión de la denuncia, del contenido correspondiente a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la



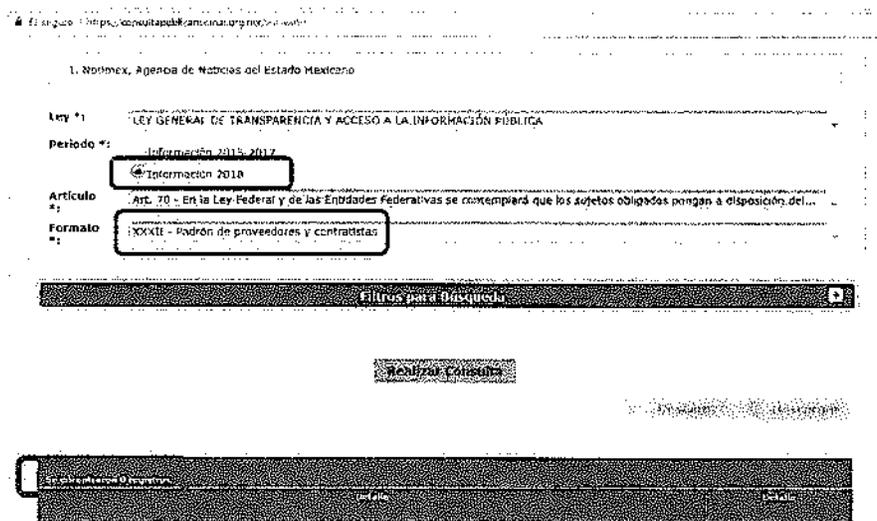
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

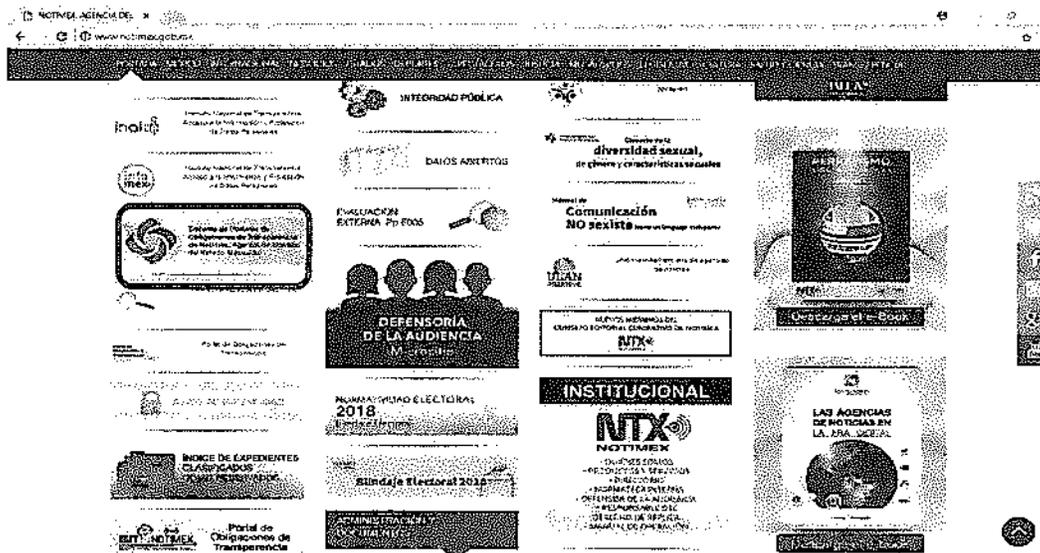
Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo que para el primer trimestre del 2018 existían cero registros, tal como se advierte a continuación:



V. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, observando que tiene un vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

VI. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia a través del oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0304/2018**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la admisión de la denuncia se notificó al particular, el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral décimo de los Lineamientos de denuncia, se tiene por notificada al día hábil siguiente.

IX. Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DAF/457/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Al respecto, me permito informarle que, la información relativa a la fracción XXXII, Padrón de Proveedores y contratistas, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene asignada el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Entidad, se encuentra debidamente publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia...

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Finalmente hago constar que la información se cargó en el SIPOT el 21 de enero de 2018, y se actualizó el 09 de abril de 2018, con la información relativa al primer trimestre de 2018...

[...]" (sic)

Al escrito se adjuntó un comprobante de carga de alta con estatus terminado, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciocho, para la Estructura Normativa "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal", correspondiente a la fracción XXXII de la Ley General, con 379 registros cargados.

X. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en el SIPOT, con el fin de comprobar que efectivamente, se encontraba cargada la información correspondiente al primer trimestre del 2018, obteniendo el resultado siguiente:

1. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período #: Información 2018

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato #: XXXII - Padrón de proveedores y contratistas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Detalle	Acción

XI. Con fecha seis de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPPOED/0339/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al padrón de proveedores y contratistas.

No se omite señalar que el particular denunció la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, por lo que únicamente se verificará la información referente a dicho periodo.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada y analizó el informe justificado, así como el acuse de carga exitoso para la estructura normativa denominada "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal" remitido por el sujeto obligado, en donde se señala haber hecho la actualización de la información el nueve de abril de dos mil



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

dieciocho; no obstante, dentro del estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado IX de la presente resolución, se encontraron cero registros.

Es relevante mencionar que la información que el sujeto muestra como cargada en estatus "terminado", pertenece a los formatos 2015-2017, ya no siendo vigentes para realizar las publicaciones a partir del primer mes del año 2018; esto se puede corroborar en el mismo comprobante de procesamiento adjuntado por el sujeto obligado. Al respecto, conviene señalar que la información relativa al 2018 deberá administrarse a partir de la estructura normativa denominada "LGTAIP_LTG_2018", como se señala en la siguiente captura de pantalla que los administradores de la información de cada sujeto obligado tienen disponible dentro de sus usuarios del SIPOT:

Portales de Obligaciones x

Es seguro https://www.plataformadetransparencia.org.mx/guest/usuarios/usuarios-obligaciones

Bienvenido SUJETO OBLIGADO DE PRUEBA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Inicio | Crear Solicitud | Mis Solicitudes Registradas | Sujetos Obligados | Administración

Sistema de Portales de Obligaciones De Transparencia

Unidades Administrativas | Carga de Información | Opciones Avanzadas | Reportes

Carga de Archivos

Organismo Garante: Federación

Sujeto Obligado: Sujeto Obligado de Prueba

Usuario:

Normatividad: Seleccione una opción

Seleccione una opción

Lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ambito Federal

LGTAIP_LTG_2018

Lev Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXII, de la Ley General, contiene un formato que, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, debe cumplir con lo siguiente:

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral

Criterio 4 Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista

Criterio 5 Estratificación, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa

Criterio 6 Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero

Criterio 7 Entidad federativa (catálogo de entidades federativas) si la empresa es nacional

Criterio 8 País de origen si la empresa es una filial extranjera

Criterio 9 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.

Criterio 10 Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)

Criterio 11 El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No

Criterio 12 Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Criterio 13 Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:

Criterio 15 Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla

Criterio 16 Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión

Criterio 17 Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa

Criterio 18 Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno

Criterio 19 Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista

Criterio 20 Teléfono oficial del proveedor o contratista

Criterio 21 Correo electrónico comercial del proveedor o contratista

Criterio 22 Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda

Criterio 23 Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 25 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII

Padrón de proveedores y contratistas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre del proveedor o contratista			Denominación o razón social del proveedor o contratista
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

(...)

Formato derogada DOF 10/11/2016

Estratificación por ejemplo, micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa	Origen del proveedor o contratista (catálogo)	Entidad Federativa (catálogo)	País de origen (empresa extranjera)	RFC de la persona física o moral	Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo)	Actividad económica de la empresa

Domicilio fiscal de la empresa

Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio fiscal de la empresa

Domicilio en el extranjero

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Nombre del representante legal de la empresa			Datos de contacto		Tipo de acreditación legal	Página web del proveedor o contratista	Teléfono oficial del proveedor o contratista
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono, en su caso extensión	Córeo electrónico			

Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas	Hipervínculo al directorio de proveedores y contratistas sancionados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere al padrón con información de las personas físicas y morales con las que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

Cabe señalar que, habiendo realizado el análisis sobre las evidencias enviadas por el sujeto obligado en su informe justificado y los acuses adjuntos, se desprende que los registros cargados se publicaron dentro de los formatos correspondientes a los años 2015-2017; cabe mencionar que esto se puede concluir del acuse de carga exitosa adjunto al informe justificado enviado por el sujeto obligado, pues la sección de carga para formatos 2015-2017 se denomina "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal" mientras que la sección de carga para los formatos de 2018 se identifican con "LGTaip_LTG_2018", advirtiendo en el adjunto el primer identificador. Es por esto que no se encuentra la información correspondiente cargada para el ejercicio 2018, como es requerido por los Lineamientos Técnicos Generales actuales, por lo que, para el primer trimestre de 2018, se encuentran cero registros, como se presenta en la evidencia del Resultado X, por lo tanto, no se da cumplimiento a los criterios de actualización de la información, contenidos en los lineamientos ya mencionados. Por lo anterior, se presentan las siguientes capturas de pantalla correspondientes al formato "Información 2015-2017" encontrando lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo con Se Informa	Presupuesto Jurídico Del Proveedor	Nombre(s) Del Proveedor O Contratista	Primer Apellido
754	240821281	Notimex, Agencia Mexicana	Ordenes de A a Z	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Alfredo	Sánchez
755	240821285	Notimex, Agencia Mexicana	Ordenar de Z a A	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Juan Carlos	Rojas
756	240821286	Notimex, Agencia Mexicana	Ordenar por color	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	José Guadalupe	Upar
757	240821287	Notimex, Agencia Mexicana	Reset filtro de "Ejercicio"	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Ruben	Correa
758	240821288	Notimex, Agencia Mexicana	Filtros de fecha	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Humberto	Guerra
759	240821289	Notimex, Agencia Mexicana	Filtros de fecha	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	José Guadalupe	Romero
760	240821290	Notimex, Agencia Mexicana	Filtros de fecha	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Pablo Antonio	Torres
761	240821291	Notimex, Agencia Mexicana	Filtros de fecha	del 01 de enero 31 de diciembre de 2018	Física	Eusebio	Troche



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Período Que Se Informa	Persona Jurídica Del Proveedor	Nombre(s) Del Proveedor O Contratista
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	Alberto
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	Juan Carlos
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	José Guadalupe
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	Ruben
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	Mauricio
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	2018	del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Física	José Guadalupe

De lo anterior, se observan 91 registros correspondientes al ejercicio 2018, los cuales fueron cargados incorrectamente en el formato "Información 2015-2017".

En este mismo orden de ideas, y en virtud de que el sujeto obligado cargó la información en un periodo erróneo, no es posible considerarse un cumplimiento ya que el ciudadano debe tener acceso directo a la información que busca; en este caso la relativa a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del 2018, sin la necesidad de ir a la información 2015-2017.

Robustece lo anterior el hecho de que el transitorio cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, señala la obligación de los sujetos obligados de cargar la información a partir del primer trimestre de 2018, en los nuevos formatos, tal como se indica a continuación:

CUARTO. Se modifica el numeral 8, del Apartado A), de las *Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, para establecer un nuevo plazo al originalmente establecido, para que los sujetos obligados puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el SIPOT y sus respectivos portales institucionales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, y quedar como sigue:

8. En el acuerdo que tome el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, para el ajuste a los Lineamientos Técnico, se establecerá, entre otras cosas, que los sujetos obligados sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto por el INAI como por los organismos garantes estatales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

Por lo tanto, **los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1º y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.**

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de dos mil dieciocho.

En razón de lo anterior, y una vez verificada la información de la fracción denunciada, es decir, la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General, se advierte que el incumplimiento denunciado resulta procedente, ya que la información fue cargada por el sujeto incorrectamente, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo señalado hasta este punto, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, y se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Eliminar la información correspondiente al ejercicio 2018 cargada en el formato "Información 2015 - 2017" de la fracción XXXII "Padrón de proveedores y contratistas" del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

- b) Publicar la información relativa al formato de la fracción XXXII "Padrón de proveedores y contratistas" del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de 2018, en el SIPOT.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**.

SEGUNDO. Se instruye a **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

CUARTO. Se hace del conocimiento de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: NOTIMEX, Agencia de Noticias
del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0118/2018

Rosendo Eugenio Monterrey Chérov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0118/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de junio de dos mil dieciocho.